|  |  |
| --- | --- |
| logo | ***Rama Judicial del Poder Público***  **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Oral de Bogotá**  ***Sección Tercera***  ***Bogotá D.C. - Cundinamarca*** |

**LA** **SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**INFORMA A LOS INTERESADOS QUE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL CURSA EL SIGUIENTE PROCESO:**

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**

**Rad.: 11001 33 36 035 2019-0064 00**

**ACCIONANTE:**ROSA HELENA ARENAS, LEIDI DIANY SOLARTE HERNÁNDEZ Y JENY PAOLA CANDIL GARCÍA.

**ACCIONADO:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, ALCALDÍA LOCAL SÉPTIMA DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y POLICÍA NACIONAL

**DERECHOS COLECTIVOS RECLAMADOS:** El goce del espacio público, el acceso a los servicios públicos para que su prestación sea eficiente y oportuna, a la tranquilidad y seguridad pública y los contenidos en el Art. 4, literales A.D.G.H, J, de la Ley 472 de 1998.

**RESUMEN DE LOS HECHOS PROPUESTOS EN LA DEMANDA:** 1. Los accionantes que promueven la presente Acción Popular son la señora JENY PAOLA CANDIL GARCIA, la señora LEILI DIANY SOLARTE HERNANDEZ y la señora ROSA ELENA ARENAS, ellas son líderes comunitarias que corresponde a una parte de los pobladores del Barrio ACAPULCO 1er SECTOR, de la Localidad de Bosa, en el que se encuentran 181 inmuebles y la Junta de Acción Comunal. 2. La tradición del bien inmueble de lo que constituye el barrio Acapulco primer sector reza en la escritura pública No 3257 de 2016, que, dadas las circunstancias de necesidad y la inexperiencia, todas las personas que compraron se dio de buena fe y se pagó lo estipulado por el vendedor bajo promesa de compraventa; así mismo cuando se adquirieron estos terrenos eran lotes normales sin ningún tipo de riesgo natural como lo es, inundaciones o terrenos no aptos para vivir, durante el tiempo no se ha presentado ningún riesgo o afectación. 3. El Barrio ACAPULCO 1er SECTOR, es un barrio que no está legalizado por parte de la Secretaria de Planeación, pero se encuentra en vía de desarrollo, es por eso que desde su fundación, los pobladores del sector han librado una lucha constante para la instalación de servicios públicos domiciliarios y están en busca de redes de acueducto de carácter oficial. 4. Los servicios públicos domiciliarios que actualmente tiene el Barrio Acapulco eI sector es de Gas Natural y Energía Codensa y que a la fecha se encuentran legalizados. 5. Las familias que conforman los habitantes del barrio Acapulco I sector, actúan como señores y dueños de estas tierras, llevan más de 10 años como propietarios de sus bienes inmuebles que fueron adquiridos bajo promesas de compra venta, lo que significa que son poseedores de buena fe.6. El Barrio Acapulco I sector, cuentan con Inmuebles en buenas condiciones técnicas, habitables de manera permanente y sin ninguna amenaza de ruina, ni inestabilidad alguna, a lo cual son predios aptos para su conexión de agua potable para consumo humano de acuerdo con lo indicado en el artículo 129 de la Ley 142 de 1994. 7. Los propietarios de bienes inmuebles pertenecientes al Barrio Acapulco I Sector, están cumpliendo tributariamente con sus obligaciones, pagando sus impuestos de mejoras desde la fundación del barrio como poseedores de buena fe.

**Y los demás hechos que aparecen en la demanda y se publica copia de la demanda en esta página.**

**ANGELA MARITZA PINTO HEREDIA**

**SECRETARIA**

.